



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de vertedero de residuos urbanos, sito en el término municipal de Alcañiz, a titularidad del Consorcio de la Agrupación nº 7 Alcañiz, y explotado por la U.T.E. Aragonesa Obras Civiles, S. L. - Tratesa, S. A. (Expte: INAGA/500301/02.2007/202).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de Consorcio de la Agrupación N°7 Alcañiz resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 3 de enero de 2007, el promotor Consorcio Agrupación N°7 Alcañiz, inicia el expediente remitiendo al INAGA la documentación del proyecto de vertedero existente de residuos urbanos sito en el término municipal de Alcañiz, al objeto de solicitar la autorización ambiental integrada. La documentación presentada consiste en proyecto básico, estando firmada por la Ingeniera Técnica Industrial Dña. M^o Pilar Bernús Viruete y visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con visado n° AR09980/06 con fecha 29 de diciembre de 2006. El 11 de enero de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 24 de abril de 2008, el promotor completa la documentación requerida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental presentando documentación complementaria.

Segundo.—La instalación es una industria de las incluidas en el Anejo VI, epígrafe 5^o, Gestión de residuos; «5.5- Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes», de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Tercero.—La instalación cuenta con declaración de impacto ambiental por «Resolución de 21 de julio de 2003, de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del «Vertedero controlado, Agrupación 7, Alcañiz», en el término municipal de Alcañiz (Teruel)» y dispone de licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Alcañiz con fecha 4 de mayo de 2004

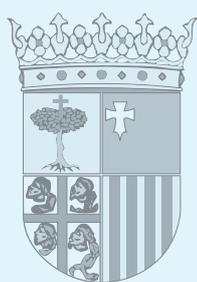
Cuarto.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante anuncio de 10 de julio de 2007, por el que se somete la documentación presentada a información pública durante treinta días hábiles. El anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» n° 85 de 18 de julio de 2007.

Quinto.—Durante el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones al proyecto básico para solicitud de autorización ambiental integrada del vertedero existente de residuos urbanos sito en Alcañiz.

Sexto.—Se solicita con fecha 30 de abril de 2008, informe preceptivo y vinculante a la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre la admisibilidad del vertido del vertedero existente de residuos urbanos, de acuerdo a lo establecido en el art. 47.10 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Con fecha, 20 de agosto de 2007, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite al INAGA, informe sobre la documentación que debe acompañar el promotor, a los efectos de emitir el informe vinculante de admisibilidad del vertido, efectuando el INAGA un requerimiento de información al Consorcio Agrupación N°7 Alcañiz. Una vez el promotor remite la documentación requerida, se solicita con fecha 30 de abril de 2008, informe preceptivo y vinculante al organismo de cuenca. Con fecha 25 de agosto de 2008 la Confederación Hidrográfica del Ebro remite al INAGA el informe preceptivo y vinculante, favorable, sobre la admisibilidad del vertido del vertedero del Consorcio Agrupación N°7 Alcañiz ya que no existen emisiones contaminantes al Dominio Público Hidráulico.

Séptimo.—Se solicita, con fecha 5 de septiembre de 2007, informe al Ayuntamiento de Alcañiz sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo art. 47.7 de la Ley 7/2006. El citado Ayuntamiento remite con fecha 19 de octubre de 2007, informe, en el que establecen consideraciones relativas a la gestión del vertedero y se informa favorablemente sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia.

Octavo.—Con fechas 12 de diciembre de 2008 y 26 de diciembre de 2008, se notifica, respectivamente, al explotador, UTE Aragonesa Obras Civiles, S. L. - Tratesa, S. A., y al promotor, Consorcio Agrupación n° 7-Alcañiz, el trámite de audiencia de la autorización ambiental integrada, en virtud del art.47.12 de la Ley 7/2006, no recibéndose consideración alguna por parte del promotor ni por parte del explotador en contestación al informe propuesta. Pos-



teriormente se envía el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Alcañiz, sin que éste manifieste objeciones al mismo.

Noveno.—La superficie donde se localizan las instalaciones pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro. Los terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública ni vías pecuarias, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

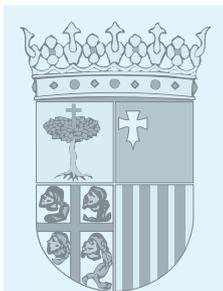
Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización y eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos; el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de la administración de la comunidad autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de vertedero de residuos urbanos, ubicado en las parcelas 46, 52, 47, 41 y 53 del polígono 75 en el término municipal de Alcañiz (Teruel) en carretera de Caspe, N-211, Km, 12, paraje Corral de las vacas, coordenadas UTM Huso 30 (X: 739107, Y: 4558032, Z:381), con una superficie total de parcelas de 263.881 m² y estando formado por un vaso de capacidad útil 891.529 m³, siendo la entidad titular del vertedero el Consorcio Agrupación Nº 7 Alcañiz, (CIF: P-4400036 B) CNAE: 90.002, y explotado, mediante concesión por concurso público, por la UTE Aragonesa Obras Civiles, S. L. - Tratesa, S. A. (CIF: G-44212454). Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación.

En el vertedero de residuos no peligrosos se van a recibir los residuos urbanos del «Consorcio de la Agrupación 7-Alcañiz» que agrupa a 5 comarcas (Andorra, Bajo Aragón, Bajo Martín, Caspe y Matarraña) y comprende 63 municipios (56 pertenecientes a la provincia de Teruel y 7 pertenecientes a la provincia de Zaragoza). En dicho vertedero se depositan los



residuos urbanos recogidos en los Entes Locales miembros del consorcio o por él autorizados, los cuales generan más de 25.000 toneladas año de residuos urbanos.

Descripción de las instalaciones.

El vertedero de residuos no peligrosos del «Consortio de la Agrupación 7-Alcañiz» se diseñó con una capacidad total de 1.244.908 m³, que supone un volumen útil de 891.529 m³. A partir de la estimación de una cantidad diaria de 72.57 Tm. de residuos a tratar, que supone un volumen semanal de residuos y material de cubrición de 699.55 m³, la vida útil del vertedero se estima en unos 24,5 años (1274 semanas).

El diseño del vertedero, implica la formación de terrazas a partir de la cota topográfica 381 m. hasta alcanzar la cota 410 m, definiéndose fases de explotación, limitadas frontalmente por terrazas de cerramiento frontal. En total, el vertedero estará formado por una fase de implantación (dividida en dos subfases) y 5 fases más (4 de vertido y una de sellado), que se realizan una sobre la otra y que se describen a continuación:

- Fase de implantación: Formada por dos subfases, la primera subfase está formada por un talud de cierre frontal de 2,5 m. de altura (Cota 381 m. a 383,5), disponiendo como base o fondo del vertedero de unos 12.000 m². En la segunda subfase, se recrece el talud frontal de la cota 383,5 a 390, disponiéndose de unos 17.000 m² como fondo de vertedero. En total, la vida útil de la fase de implantación es de 5,08 años (2 años Subfase 1 y 3,08 años Subfase 2).
- Primera Fase: Formada por un talud continuo de cinco metros de altura, ocupándose las cotas 390-395 m. con una vida útil estimada de 3,56 años.
- Segunda Fase: Formada por un talud continuo de cinco metros de altura, ocupándose las cotas 395-400 m. con una vida útil estimada de 6,35 años.
- Tercera Fase: Formada por un talud continuo de cinco metros de altura, ocupándose las cotas 400-405 m. con una vida útil estimada de 8,68 años.
- Cuarta Fase: Formada por un talud continuo de cinco metros de altura, ocupándose las cotas 405-410 m. con una vida útil estimada de 0,83 años.
- Fase de sellado: cotas 410-417. La superficie plana a sellar tras la colmatación de la cuarta fase es de 100.000 m² aproximadamente

En el siguiente cuadro se presenta el volumen útil del vertedero:

| Fases | Cotas (m) | Volúmen total (m3) | Volúmen útil (m3) | Volúmen útil acumulado (m3) |
|--------------|-----------|--------------------|-------------------|-----------------------------|
| Implantación | 381-390 | 124.441 | 116.584 | 116.584 |
| Primera | 390-395 | 131.984 | 124.281 | 240.865 |
| Segunda | 395-400 | 173.272 | 163.083 | 403.948 |
| Tercera | 400-405 | 197.621 | 179.681 | 583.629 |
| Cuarta | 405-410 | 272.906 | 245.849 | 829.478 |
| Sellado | 410-417 | 344.684 | 62.051 | 891.529 |
| | Total | 1.244.908 | 891.529 | |

La admisión de residuos en el vertedero comienza en septiembre de 2006, por lo que en el momento de la notificación de la presente resolución el vertedero se encuentra en la subfase primera de la fase de implantación.

Para el desarrollo adecuado de la actividad se cuenta con los siguientes edificios:

- Edificio de servicios generales (edificio de almacén y oficinas) donde se centralizan las oficinas de gestión técnica y administrativa del vertedero controlado, la nave almacén y el Aula Medioambiental/comedor con una superficie aproximada de 307,79 m² y una superficie útil en planta de 120 m².
- Garaje de superficie 225 m², donde se guardará la maquinaria, recambios para la maquinaria de operación del vertedero controlado, útiles y herramientas de uso frecuente.

Características constructivas del vertedero:

Según los datos aportados por la empresa explotadora, el vertedero se ajusta a las siguientes características constructivas:

- Acondicionamiento del lugar: Se ha efectuado un saneamiento inicial de una superficie de unos 21.500 m² con una nivelación de la plataforma superior mediante la excavación, relleno y regularización del terreno, formando una pendiente transversal de un 2% hacia el eje de la superficie regularizada. La pendiente longitudinal hacia el talud frontal es de un 2-3 %, conformando la base del depósito en su fase de implantación.



- Impermeabilizaciones: Una vez acondicionado el fondo del vaso del vertedero controlado, y de acuerdo con las condiciones hidrogeológicas de los terrenos, se ha procedido a la colocación de barreras naturales y artificiales para impermeabilizar el fondo y los laterales del vaso de vertido. En primer lugar se ha dispuesto una capa de impermeabilización natural mineral sobre todo el vaso de relleno formado un espesor de 50 cm de arcillas con una permeabilidad (K) inferior o igual a 5×10^{-10} m/s, sobre la que se extiende una barrera artificial formada por una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. de espesor, encima de la cual se dispone un geotextil de polipropileno (PP) tejido de 600 gr/m² para proteger la lámina de PEAD.

- Talud frontal: se ha construido en tierras arcillosas, es escalonado, formado por tramos continuos de altura 5m. con pendiente interior y exterior. La impermeabilización de la cara interior del talud en contacto con los residuos es igual que la impermeabilización del fondo del vaso, es decir, realizada mediante láminas sintéticas que permiten captar el lixiviado y drenarlo hacia la red de recogida de lixiviados situada en el fondo del vertedero controlado. Se formarán 5 terrazas de 5m. cada una, y una terraza de 4m. de altura, salvando la cota 381m. hasta alcanzar la cota 410m.

- Drenaje y medidas de control de los lixiviados y gases de descomposición:

- El drenaje de los lixiviados se realiza mediante una red de tuberías ranuradas de polietileno de alta densidad (PEAD) de 200 mm de diámetro compuesta por colectores principales colocados en el fondo del vaso, y ramales secundarios en sentido transversal, colocadas encima de la impermeabilización del depósito, embebidas en un nivel drenante de gravas de 50 cm de espesor. Se dispone de un colector principal central conectado a una balsa de lixiviados y además un colector frontal que recoge los posibles lixiviados que tengan tendencia a salir por el talud de cerramiento por gravedad, hasta llegar a la parte inferior del depósito. Además del sistema de drenaje de la base del vertedero, se ha proyectado la ejecución de niveles de drenaje intermedios entre la base y la superficie de clausura, según las necesidades de explotación, para evitar que los lixiviados tengan que recorrer grandes distancias en sentido vertical y para reducir el riesgo de colmatación de las capas de residuos intermedias. Estos drenajes secundarios se ejecutarán cada vez que se acondicione una nueva celda de disposición, conectándolos a los pozos de control que dan continuidad a la red en sentido vertical.

- Para permitir el control del nivel de los lixiviados, se disponen 4 pozos de registro en el interior del vaso siguiendo la traza de los colectores principales y uno aguas abajo del talud frontal. Los pozos se compondrán de un tubo ranurado de PEAD de 400 mm de diámetro rodeado de gravas drenantes sujetas por un mallazo y dispuestos verticalmente sobre el material drenante del fondo del vaso. La distancia entre estos pozos se sitúa entre 30 a 50 m., entre los ejes de los pozos.

- Para la evacuación de gases generados por la fermentación de materia orgánica se ha previsto la colocación de 9 chimeneas conectadas a la capa drenante del fondo del vaso. Se irán construyendo a lo largo de la explotación y se compondrán de un tubo ranurado de 200 mm de diámetro rodeado de gravas drenantes sujetas por un mallazo y dispuesto verticalmente sobre el material drenante del fondo del vaso.

- Balsa de Lixiviados: Los lixiviados generados en el interior del depósito son recogidos en una balsa de lixiviados, construida con materiales impermeables de análogas características a la del vaso de residuos, con el fin de garantizar el aislamiento de los lixiviados almacenados. El volumen de la balsa de lixiviados es de aproximadamente 1.208 m³ de capacidad. La balsa se encuentra vallada y dispondrá de una zona transitable de 1 m. de anchura alrededor del perímetro de la misma. Se prevé la construcción de otra balsa de lixiviados de idénticas características a la descrita, en caso de ser necesaria

- Red general de drenaje para las aguas de escorrentía superficial: Las aguas pluviales de la cuenca que no entran en contacto con la superficie de la masa de residuos depositada son aguas limpias. Para interceptar las aguas pluviales que avancen por escorrentía hacia el fondo del valle, se dispone de cunetas perimetrales al vertedero controlado. Las aguas de la cuneta de la derecha se conducen al exterior de la propiedad, incorporándose a los cauces de la zona. Las de la cuneta izquierda se almacenan en una balsa de pluviales de 1.092 m³ de capacidad, impermeabilizada por una lámina de PEAD de 1,5 mm. de espesor y que dispone de una valla perimetral de 1m. de altura.

Construcciones Auxiliares.

Se incluyen como construcciones auxiliares las necesarias para acoger los sistemas de control, complemento de la actividad, servicios de personal y maquinaria, describiéndose a continuación:



- Energía eléctrica: Para el servicio de las instalaciones, oficinas, iluminación exterior, zona de recepción de vehículos, báscula, etc. se dispone de un tendido eléctrico de una línea de media tensión y centro transformador (CT). La potencia instalada es de 10,6 kW. Se cuenta también con un grupo electrógeno remolcado de 25 KVA, de 220 V.

- Instalación de climatización: Se dispone de una bomba de calor doméstica para climatizar las oficinas. Controlada por un termostato ambiente.

- Instalación de agua: Para el suministro de agua potable se ha instalado un depósito tipo GTP 7100 con un grupo de presión y condiciones para permanecer a la intemperie sin alterar las características del agua potable en su interior. La capacidad de almacenamiento del tanque será de 7,1 m³. Para el vertido sanitario de las oficinas se dispone de una cisterna tipo CHT 6200, con capacidad para 6200 litros.

- Instalación de iluminación: Cada zona de trabajo se adecuará a sus exigencias lumínicas. La iluminación será lo más uniforme posible, en zonas donde un error de apreciación visual durante el trabajo pueda suponer un peligro para el trabajador, el nivel adecuado de luz se duplicará.

- Vallado perimetral: La instalación está cerrada perimetralmente en toda su longitud mediante valla metálica galvanizada, de 2 m. de altura de simple torsión. Para el acceso al vertedero existe una puerta que estará permanentemente cerrada, excepto durante el horario de apertura. El acceso a las balsas de pluviales y lixiviados se encuentran protegido por vallado y puerta. Existen señalizaciones de aviso del tipo de instalación, perfectamente visibles.

- Piezómetros de control: El control de la calidad de las aguas subterráneas se realizará mediante piezómetros de control. En el perímetro del vertedero controlado se construirán 4 piezómetros de control. Se situarán un par en la zona más alta y los otros dos en la zona más baja del depósito. Tendrán una profundidad necesaria hasta alcanzar el nivel freático. Los piezómetros estarán encamisados por tubería de PVC o PEAD con un diámetro interior mínimo de 110 mm, y con tapa de fondo. Dispondrán de los tramos filtrantes adaptados a las condiciones hidrogeológicas del medio, el resto será tubería ciega.

- Fosa séptica: En el edificio de servicios generales se instalará una fosa séptica o pozo clarificador de 8 m³ de capacidad mínima, de poliéster y fibra de vidrio con sedimentador de 200 litros y digestor de 600 litros, enterrado.

- Almacenamientos: En el garaje, se almacenan unos pequeños stocks de capa impermeabilizante, geotextiles y tubería de canalización de biogás y lixiviados para los trabajos de acondicionamiento en el vaso.

- Planta de aportación o almacenamiento intermedio: Esta planta permitirá la recepción y almacenamiento selectivo de los residuos sólidos urbanos. Se propone la construcción de una planta común para todas las áreas y una explanada de circulación alrededor de la cual se distribuyen colocados en batería los contenedores de los diferentes residuos a depositar, con una capacidad máxima de 20 m³. Se instalarán 6 contenedores y los residuos a depositar serán de 5 categorías: muebles (voluminosos), electrodomésticos, poda, vidrio y neumáticos.

Se cuenta con dos depósitos de gasoil móviles de 1000 litros aéreos de doble pared, para alimentación del grupo electrógeno.

- Mantenimiento de Infraestructuras: Al objeto de garantizar la conservación y operatividad de las instalaciones y de los equipos a lo largo de su ciclo de vida, se ha previsto un plan de mantenimiento preventivo para la conservación de instalaciones, equipos, maquinaria y vehículos, que permitirá mantener las infraestructuras en perfecto estado y anticiparse en la medida de lo posible a los mantenimientos correctivos o a la renovación de las mismas.

- Caseta de Control: A la entrada de la instalación se ubicará la caseta de control. Esta caseta tendrá 3 x 4 metros de planta y una altura libre de 2,50 metros.

- Maquinaria: La instalación contará con la siguiente maquinaria para el tratamiento de los residuos:

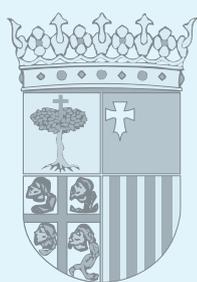
- Compactador de residuos.
- Pala cargadora de ruedas.
- Retroexcavadora mixta.
- Furgoneta.

1.2.—Consumos.

Los consumos de agua, combustibles y electricidad previstos en el vertedero de residuos peligrosos, se recogen a continuación.

- Agua.

El consumo de agua necesaria para los servicios de oficinas y consumo, es traída mediante cuba, por lo que la red de distribución se circunscribe a la conexión del depósito de alma-



cenamiento con las tuberías del edificio de oficinas. El consumo de la instalación supone aproximadamente 42.000 litros anuales.

- Combustibles.

Como combustible se consumirá únicamente Gasóleo para el suministro del grupo electrógeno, carretillas elevadoras, pala cargadora y las traspaletas. Se dispone de una instalación de almacenamiento de gasóleo para usos propios con una capacidad de 2 x 1000 litros. El consumo anual de combustible se estima en 36.000 litros.

- Electricidad

Para el servicio de las instalaciones, oficinas, iluminación exterior, zona de recepción de vehículos, báscula, etc. se dispone de un tendido eléctrico de una línea de media tensión y centro transformador (CT). La potencia instalada es de de 10,6 kW.

El consumo anual de electricidad se estima en 42.276 kW/año.

1.3.—Gestión de aguas residuales

En el desarrollo de la actividad se generan aguas de origen sanitario procedentes de los vestuarios y aseos de personal, lixiviados procedentes de la digestión de los residuos y aguas pluviales no contaminadas, no existiendo vertido a dominio público hidráulico.

Los lixiviados que se producen por efecto del agua de lluvia y que quedan retenidos en el vaso del vertedero son recogidos en el fondo mediante una red de tuberías ranuradas de polietileno de alta densidad y evacuados a una balsa de lixiviados de 1200 m3 de capacidad. Estas aguas son reutilizadas en las labores de compactación de los residuos depositados en el vertedero.

Las aguas pluviales que no entran en contacto con el vaso del vertedero son conducidas mediante dos zanjas perimetrales a ambos lados del vaso. Las aguas procedentes de la parte izquierda del vertedero son recogidas en una balsa de pluviales de 1.092 m3 de capacidad y son empleadas para el riego de caminos. Las de la parte derecha son conducidas hacia la parte baja de las instalaciones para incorporarse a los cauces propios de la zona.

Las aguas de origen sanitario procedentes de los servicios del personal formado por 6 trabajadores, son conducidas a una fosa séptica estanca, siendo retiradas periódicamente y gestionadas en la depuradora de Alcañiz, por lo que no se realiza ningún vertido directo o indirecto en el vertedero ni en su entorno a cauce público.

1.4.—Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior.

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones no supere los 65 dB(A), tal y como establece la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental nº 5, Protección contra ruidos y vibraciones, del Ayto. de Alcañiz..

1.5.—Autorización de vertedero de residuos no peligrosos.

Se autoriza el vertedero de residuos no peligrosos, cuya titularidad ostenta el Consorcio Agrupación Nº 7 Alcañiz, (CIF: P-4400036 B) CNAE: 90.002, siendo explotado, mediante concesión por concurso público, por la UTE Aragonesa Obras Civiles, S. L. - Tratesa, S. A. (CIF: G-44212454) en los términos y con el condicionado siguiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1481/2001.

- Residuos admisibles en el vertedero

Los residuos susceptibles de ser admitidos en el vertedero, serán los siguientes:

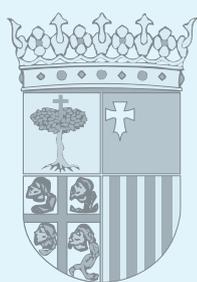
| Descripción | Código LER |
|--|------------|
| Mezclas de residuos municipales | 200301 |
| Residuos de mercados | 200302 |
| Residuos biodegradables (restos de poda) | 200201 |
| Residuos de la limpieza viaria | 200303 |
| Residuos voluminosos | 200307 |

- Residuos no admisibles en el vertedero.

Se considerarán como residuos no admisibles:

- Cualquier residuo que no disponga de documento de aceptación previo emitido por la entidad explotadora.

- Los residuos recogidos expresamente como no admisibles en el artículo 5.3 del R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



La entidad explotadora como responsable de la gestión del vertedero, deberá contar con personal con cualificación técnica adecuada, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo.

El vertedero deberá disponer de medidas de control que impidan el libre acceso y el vertido incontrolado al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.

Durante la explotación del vertedero, la cubrición de los residuos en el vertedero deberá realizarse diariamente.

Durante la explotación del vertedero, cuando se alcance la altura de una terraza, y según avanza el vertido, se realizará un sellado parcial aportando 0,5 m de tierras o materiales inertes.

Con un año de antelación a la fecha prevista de colmatación del vertedero, se deberá presentar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación proyecto técnico de clausura y/o sellado del vertedero, en su caso actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización inicial del vertedero.

Se realizará obligatoriamente el mantenimiento, seguimiento y control posclausura del vertedero posteriormente a su sellado, durante un periodo mínimo de 30 años.

1.6.—Gestión de residuos no peligrosos

Se incorpora a la presente Autorización, la autorización de gestor de residuos no peligrosos a la entidad explotadora UTE Aragonesa Obras Civiles, S. L. - Tratesa, S. A. (CIF: G-44212454), de acuerdo al Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, para las siguientes operaciones:

— Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero de los residuos especificados en el condicionado 1.5 de la presente autorización en la cantidad anual de 26.416 Tm.

— Recepción, almacenamiento en la planta de aportación y trituración de los siguientes residuos de origen urbano:

| Descripción | Código LER |
|--|------------|
| Residuos voluminosos | 200307 |
| Residuos biodegradables (restos de poda) | 200201 |

— Recepción, almacenamiento en la planta de aportación y entrega a gestor autorizado de los siguientes residuos de origen urbano:

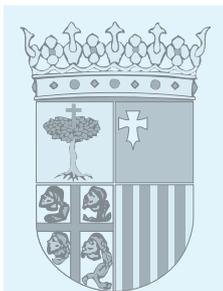
| Descripción | Código LER |
|-------------------|------------|
| Electrodomésticos | 200136 |
| Vidrio | 200102 |
| Neumáticos | 160103 |

La autorización de gestor de residuos no peligrosos estará condicionada a la prestación por parte de la entidad explotadora de una fianza de QUINIENTOS MIL euros (500.000 euros) para garantizar el cumplimiento, frente a la Administración, de las obligaciones derivadas del desarrollo de la actividad, según lo especificado en el artículo 6.1 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de eliminación de residuos no peligrosos, momento en que podrá ser devuelta hasta el 50% previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución. El resto de la fianza quedará a disposición de la administración durante el periodo de vigilancia postclausura, liberándose al obtener la clausura definitiva del vertedero transcurrido el periodo de vigilancia postclausura y previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

1.7.—Producción de residuos.

— Producción de residuos peligrosos:



Se incorpora a la presente autorización, la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la entidad explotadora UTE Aragonesa Obras Civiles, S. L. - Tratesa, S. A. (CIF: G-44212454) con el nº de inscripción AR/PP-6681/2009, para los siguientes residuos peligrosos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

| Residuo | LER | Cantidad (Tm./año) |
|---|--------|--------------------|
| Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas | 160114 | 1,00 |
| Filtros de aceite | 160107 | 0,10 |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Absorbentes) | 150202 | 0,10 |
| Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa | 150111 | 0,25 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Plásticos) | 150110 | 0,25 |

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

| Residuo | LER | Cantidad (Kg./año) |
|--|--------|--------------------|
| Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 130206 | 200 |
| Tubos Fluorescentes | 160114 | 5 |

La entidad explotadora deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y en el del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todos los residuos peligrosos generados en la actividad deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

— Producción de residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la instalación serán depositados en el propio vertedero.

1.8.—Control y vigilancia y del vertedero.

Fase de explotación

Durante la fase de explotación del vaso de vertido, la entidad explotadora deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Alcañiz.

| Controles | Acción | Frecuencia mínima |
|--|--|-------------------|
| Datos meteorológicos | Medida del volumen de precipitación | Diaria |
| | Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE) | Diaria |
| | Medida de Evaporación | Diaria |
| | Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE) | Diaria |
| | Medida de Dirección y fuerza del viento dominante | Diaria |
| Composición y volumen de lixiviados | Volumen de lixiviados | Mensual |
| | Composición de los lixiviados | Trimestral |
| Control aguas subterráneas | Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control | Trimestral |
| | Muestreo y análisis de los piezómetros | Semestral |
| Contaminación atmosférica | Medición de la concentración de CH ₄ , CO ₂ y H ₂ S en las chimeneas para la salida de biogás | Mensual |
| Datos sobre el vaso de vertido y asentamientos | Control de asientos y subsidencias | Trimestral |
| | Movimientos horizontales | Semestral |
| | Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones | Mensual |
| | Levantamiento topográfico, estructura y composición del vaso de vertido | Anual |

Clausura y mantenimiento posclausura

Una vez se haya clausurado oficialmente, se llevarán a cabo los controles recogidos a continuación. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Alcañiz.

| Controles | Acción | Frecuencia mínima |
|----------------------|---|--|
| Datos meteorológicos | Medida del volumen de precipitación | Datos de valor diario y estadísticos mensuales |
| | Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE) | Datos de las medias mensuales |

| | | |
|--|--|---|
| | Medida de Evaporación | Datos del valor diario y estadísticos mensuales |
| | Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE) | Datos de las medias mensuales |
| Composición y volumen de lixiviados | Volumen de lixiviados | Semestral |
| | Composición de los lixiviados | Semestral |
| Control aguas subterráneas | Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control | Semestral |
| | Muestreo y análisis de los piezómetros | Anual |
| Contaminación atmosférica | Medición de la concentración de CH ₄ , CO ₂ y H ₂ S en las chimeneas para la salida de biogás | Semestral |
| Datos sobre el vaso de vertido y asentamientos | Control de asientos y subsidencias | Semestral |
| | Movimientos horizontales | Anual |
| | Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones | Semestral |
| Control de la cubierta vegetal | Control de la aparición de cárcavas | Semestral |
| | Reposición de marras | Anual |



Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas subterráneas tanto en la fase de explotación como en la de posclausura, se analizarán, como mínimo, los siguientes parámetros: pH, Conductividad, DQO, DBO5, TOC, Alcalinidad y Dureza, Sólidos disueltos y sedimentados, Cianuros, Cloruros, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfato total, Cinc, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Plomo y aceites.

1.9.—Aceptación de los residuos no peligrosos antes de su depósito.

La aceptación de los residuos no peligrosos, previamente a su depósito en el vaso de vertido, se ajustará a lo establecido en la Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y anexo II de la Directiva 1999/31/CE y a lo establecido en el condicionado 1.5 de la presente autorización.

1.10.—Control de la Construcción y Explotación del vertedero.

Para poder caracterizar los residuos, la entidad explotadora, deberá disponer de un laboratorio donde poder analizar muestras, y en función de los residuos obtenidos, aceptar o rechazar los envíos recibidos.

La entidad explotadora dispondrá de un manual de explotación y de un libro de registro, el cual podrá ser sustituido por un registro informático autorizado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en el que se harán constar las operaciones de mantenimiento que se efectúen periódicamente. Igualmente, estará obligado a llevar un registro de las operaciones en relación con los residuos no peligrosos en el que, como mínimo, deberán constar concretamente los datos que se indican en el artículo 10 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Antes del día 31 de marzo de cada año, la empresa presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y ante el Ayuntamiento de Alcañiz una memoria anual de las actividades del año anterior que deberá contener, al menos, referencia suficiente de las cantidades y características de los residuos gestionados, la procedencia de los mismos, los tratamientos efectuados y el destino posterior y las incidencias relevantes acaecidas. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

Antes de que den comienzo las operaciones de vertido en cada una de las fases o subfases del vertedero, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático inspeccionará el emplazamiento y las instalaciones del vertedero para comprobar que éste cumple las condiciones pertinentes de esta autorización. A tal efecto la entidad titular, deberá notificar la fecha prevista de inicio del acondicionamiento de cada una de las fases o subfases y de la actividad de vertido en ellas y solicitar la inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, adjuntando la documentación necesaria, para otorgar la efectividad.

Antes de iniciar las obras de cada una de las nuevas fases de vertido, la entidad titular deberá nombrar una empresa de control y seguimiento de las mismas, independientemente de la dirección técnica. Dicha empresa deberá estar clasificada y no tendrá vinculación con la empresa contratista ejecutora de las obras ni con la entidad explotadora. La empresa de control estará a disposición de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para facilitar todos los datos e incidencias de las obras.

1.11.—Control de la producción de residuos

La entidad explotadora deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos.

Además, llevará un registro en el que se hará constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos peligrosos al que se hace entrega, así como las fechas de inicio de almacenamiento y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988 y su modificación mediante el Real Decreto 952/1997 y las obligaciones derivadas del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.12.—Control de la gestión de las aguas residuales y lixiviados.

Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier tipo a dominio público hidráulico.

La entidad explotadora deberá retirar periódicamente las aguas sanitarias de la fosa estanca y gestionarlas en la depuradora de Alcañiz. Asimismo, deberá conservar justificante de las entregas realizadas durante los últimos cinco años.



En caso de que vaya a superarse el nivel de seguridad de la balsa de lixiviados, y con la antelación suficiente, se deberá vaciar la balsa para evitar desbordamientos, entregando los lixiviados a empresa de vertido autorizada.

1.13.—Cambio de la entidad explotadora.

En el supuesto de que se produjera un cambio en la entidad explotadora del vertedero de residuos no peligrosos del Consorcio de la Agrupación Nº 7 Alcañiz, sito en el término municipal de Alcañiz (Teruel), se deberá notificar por el titular del vertedero a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. La nueva entidad explotadora asumirá todas las obligaciones indicadas en la presente Resolución, incluida la constitución de una nueva fianza por el mismo importe.

1.14.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la entidad explotadora deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la entidad explotadora deberá:

— Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamiento anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del R.D. 833/1988.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Alcañiz cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

1.15.—Plan de Mejoras del vertedero.

La entidad explotadora deberá aportar en el plazo máximo de 12 meses desde la notificación de la presente resolución, proyecto técnico para la recogida, tratamiento y aprovechamiento de los gases del vertedero, con el fin de reducir al mínimo el daño o deterioro del medio ambiente y el riesgo para la salud humana. En caso de que el gas producido no pueda aprovecharse para producir energía, se deberá quemar.

Debido a que en la parte baja de la red de drenaje derecha de aguas pluviales del vaso el agua pluvial discurre por una zanja sin hormigonar excavada en el terreno muy próxima a la balsa de lixiviados y es posible que, en caso de precipitaciones moderadas, las aguas pluviales invadan la balsa de lixiviados, la entidad explotadora deberá aportar en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la presente Resolución, Proyecto técnico para el correcto encauzamiento de las aguas pluviales, de tal forma que en ningún caso puedan invadir la balsa de lixiviados provocando su desbordamiento.

1.16.—Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La actividad está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del Anexo I, Categorías 5.4 de la Ley 16/2002 y 5.d) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.17.—Cese de actividades.

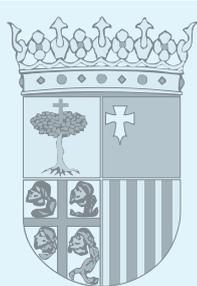
La entidad titular comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de clausura de las instalaciones redactado por la entidad explotadora, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración.

1.18.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.—Validez de la autorización ambiental integrada

La presente autorización ambiental integrada se otorga con una validez de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente



autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Para las nuevas fases de vertido se estará a lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la condición 1.10 de esta resolución

4.—Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de febrero de 2009.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**